



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Gaceta del 27 de Febrero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Decretos.

En uso de las facultades que me están conferidas como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Vicente Blanco de Córdoba, Consejero de Administración de la isla de Puerto-Rico: quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado su cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid 28 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Consejero de Administración de la isla de Puerto-Rico, en la vacante que en la Sección de lo Contencioso resulta por cesantía de D. Vicente Blanco de Córdoba, á D. Joaquín de Fuentes Bustillos, Magistrado cesante de la Audiencia de la misma isla.

Madrid 28 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Usando de las facultades que me competen como individuo del

Gobierno provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Carlos de Rojas, Jefe de Administración de primera clase, Director de Administración local de la isla de Puerto-Rico.

Madrid 15 de Enero de 1869.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Para el cargo de Jefe de Administración de primera clase, Director de Administración local de la isla de Puerto-Rico, vacante por cesantía de D. Carlos de Rojas que la desempeñaba,

Vengo en nombrar, usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar á D. Silvestre Collar y Bueren, Consejero en la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la expresada isla.

Madrid 15 de Enero de 1869.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Para la plaza de Consejero que resulta vacante en la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Puerto-Rico por traslación á otro destino de D. Silvestre Collar y Bueren,

Vengo en nombrar, usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar, á D. Vicente Blanco de Córdoba, cesante del mismo cargo, Madrid 15 de Enero de 1869.

—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

En uso de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Manuel Larios, Jefe de Administración de segunda clase, Tesorero de Hacienda de la isla de Puerto-Rico.

Madrid 26 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Tesorero de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento de D. Juan Vazquez de Novoa electo para ella.

Vengo en nombrar, usando de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar, á D. Martín Travieso, Jefe de Negociado de la misma clase, Secretario de la Intendencia de la expresada isla.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondrá D. Manuel Azcárra-

ga y Palmero, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de Manila, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid 4 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Cabezas de Herrera, Gobernador que ha sido de provincia y en la actualidad Oficial primero en comisión del Ministerio de Ultramar, Vengo en nombrarle, usando de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro del ramo para el cargo de Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de Manila.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Manuel Asensi y Gil, Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de las Islas Filipinas.

Madrid 28 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Para la plaza de Consejero vacante en la Sección de lo Contencioso

cioso del Consejo de Administración de las islas Filipinas por cesantía de D. Manuel Asinsi y Gil,

Vengo en nombrar, usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar, á D. Estanislao Vives, cesante del mismo cargo.

Madrid 28 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Gaceta del 28 de Febrero.

Ministerio de la Gobernacion.

Decretos.

Habiendo regresado de una comision del servicio el Director general de Correos D. Eusebio Asquerino,

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto se encargue nuevamente del despacho de dicha Direccion, y cese en su desempeño el Director general de Telégrafos D. Venancio Gonzalez, quedando dicho Poder Ejecutivo, satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid 25 de Febrero de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto conceder honores de Jefe superior de Administracion civil á D. Manuel Lopez Zapata y Diaz, Auxiliar de primera clase que ha sido del Consejo de Estado.

Madrid 27 de Febrero de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Magasta.

Gaceta del 26 de Febrero.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Negociado 8.º

Ilmo. Sr.: Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el registro de la Propiedad de Castrojeriz, de cuarta clase, en la Audiencia de Burgos, vacante por fallecimiento del que le desempeñaba, á D. Angel Saenz Miera, que sirve el de Azpetia y ha sido propuesto en la terna formada por V. I.

Lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1869.—Romero Ortiz.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el registro de la Propiedad de Calahorra, de tercera clase, en la Audiencia de Burgos, vacante por renuncia del que la desempeñaba, á D. Leonardo Vivar y Chasco, que sirve el de Marbella y ha sido propuesto en la terna formada por V. I.

Lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1869.—Romero Ortiz. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el Registro de la Propiedad de Quiroga, de tercera clase, en la Audiencia de la Coruña, vacante por no haber prestado fianza el electo, á D. Simon Gonzalo Ortiz de Velasco, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo que digo á V. I. para los efectos consiguientes. Madrid 19 de Febrero de 1869.—Romero Ortiz.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el Registro de la Propiedad de Celanova, de tercera clase, en la Audiencia de la Coruña, vacante por traslacion del que le desempeñaba, á D. Hipólito Alonso Ampudia, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo que digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1869.—Romero Ortiz.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Orden.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Repetidas disposiciones superiores prohiben terminantemente la ejecución de obras en los caminos de hierro sin que haya precedido la aprobacion correspondiente, haciendo responsables de las consecuencias á los Ingenieros inspectores en el caso de no

haber interpuesto para impedirlo todos los medios que están á su alcance. Siendo el objeto de estas medidas evitar que las empresas concesionarias eludan el cumplimiento de las cláusulas de su contrato mientras dura la construcción y establecimiento de sus vías, no puedan tener aplicacion á las compañías que explotan ferrocarriles ya terminados y hacen obras de ampliacion y mejora sobre las convenidas en la concesion. La vigilancia del Gobierno debe ilimitarse entonces á lo que influya directamente en la seguridad del tránsito y buen orden de la explotacion, no embarazando con trámites inútiles la administracion interior de esas empresas, y disminuyendo al mismo tiempo el cúmulo de atenciones que pesa sobre las divisiones de ferro-carriles.

Por estas razones he tenido á bien resolver que en lo sucesivo las empresas concesionarias de ferro-carriles que estén en explotacion puedan llevar á cabo sin autorizacion previa aquellas obras de ampliacion y mejora que no afecten la seguridad del tránsito ni el buen orden de la explotacion siempre que den el oportuno conocimiento con la anticipacion de 10 dias al Ingeniero Jefe de la division, quien podrá impedir que se dé principio á ellas si considera puede haber algun inconveniente: entendiéndose que las mencionadas empresas quedan responsables del uso que hagan de la presente autorizacion, sin que las obras que ejecuten de este modo puedan servir nunca de pretexto para que dejen de hacerse en su dia las que faltaren con arreglo al contrato de concesion.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1869.—Manuel Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

TRASLACIONES DE DOMINIO.

Circular.

Próxima ya la época en que las corporaciones municipales deben preparar los trabajos necesarios para la formacion de los apéndices al amillaramiento, correspondientes al año económico de 1869 á 1870 que han de acompañarse en su dia á los repartos de la contribucion territorial, no cree de

más esta Administracion recordar á los Alcaldes populares de esta provincia la prohibicion que establece la circular dirigida á los Administradores de Hacienda por la Direccion general de contribuciones en 10 de Abril de 1861, en su prevencion 2.ª de verificar traslaciones de fincas sin que se archive el oportuno documento que justifique el pago de los derechos de hipotecas ó por medio de carta de pago ó nota de la oficina liquidadora consignada al pié del documento.

Dicha prevencion 2.ª dice así: «Cuidará V. S. de prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia que no verifiquen ninguna traslacion de dominio en los amillaramientos de la riqueza inmueble sin que previamente hagan constar los interesados por los respectivos documentos públicos y privados y por los recibos talonarios que se les espidan, que aquellos han sido presentados al Registro de hipotecas y que se han satisfecho los respectivos derechos en los casos que proceda. Para conocer si los Alcaldes cumplen con esta disposicion, cuidará V. S. de disponer que los apéndices de los amillaramientos se confronten en la época de su presentacion con los libros de los respectivos registros hipotecarios.»

Cuya disposicion ha creido conveniente recordar para conocimiento de las Autoridades populares encargadas de cumplimentarla.

Zaragoza 2 de Marzo de 1869.

—P. I., Juan Francisco S. Juan.

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Zaragoza.

SECRETARIA.

El Ayuntamiento y ganaderos de Villamayor, pueblo de esta provincia, recurrieron á la Sala de gobierno de esta Audiencia en solicitud de que se les entregara certificacion de diferentes particulares que constan en autos ya archivados que siguieron en 1719 con la junta de propios y acreedores censalistas para que no se arrendaran las yerbas del vedado de dicho pueblo, con el objeto, segun espusieron, de hacer uso de ellas en las oficinas del Estado.

Comunicada esta solicitud con el pleito de su referencia al Ministerio fiscal, estimó oportuno que se oyera á las demás partes ligantes toda vez que aquel se incoó con anterioridad al 26 de Setiembre de 1855. Estimado así por la Sala y atendiendo á que no

han sido hallados dichos litigantes de conformidad tambien con el Ministerio público y en virtud de otro escrito de los indicados Ayuntamiento y ganaderías ha tenido á bien mandar se cite á los habientes derecho de la acreedora censalista D.^a Mariana Verdes Montenegro viuda de Rafael Salvat, vecina que fué de Valencia, por medio de este periódico oficial para que en el término de 30 dias á contar desde el en que se publique este edicto, acudan á esponder ante S. E. lo que tengan por conveniente.

Zaragoza 2 de Marzo de 1869. Cirilo Gimenez Vergara.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Roque Martínez y Cortada, confinado que ha sido en los establecimientos penales de esta ciudad, soltero, hijo de Santiago y Andrea y de 21 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre fuga de dichos establecimientos; pues si asi lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Marzo de 1869.—L. Norberto Romero. Por mandado de S. S.^a, Justo Emperador.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Teodoro Moracho González, natural del Puerto de Santa Maria, hijo de Antonio y Maria, de treinta años de edad, para que dentro de nueve dias comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan de causa que instruyo sobre quebrantamiento de condena, pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 3 de Marzo de 1869.—L. Norberto Romero. —Por su mandado, Liborio Lorbés.

D. José Julian de Puicercús Caballero de la distinguida orden de Carlos tercero Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Arostegui Maritorea, soltero, sin hijos natural de Ge-

rona, domiciliado en esta villa en la que falleció el 14 de Setiembre último, sin disposicion testamentaria, para que dentro de 30 dias de la publicacion de este edicto comparezca á deducirlo en este Juzgado en las diligencias de inventario que se instruye sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito y auto en su razon. Si asi lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario continuará las actuaciones parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Benabarre á 18 de Febrero de 1869.—José Julian Puicercús. —Por su mandado, M. de Cambra.

El Ayuntamiento popular de la villa de Pina procederá á la venta en pública subasta, de una porcion de trigo denominado de Bagas, perteneciente á los propios de la misma, á las once de la mañana en los dias 7, 11 y 14 del corriente mes en la Casa Consistorial, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la sobasta.

Pina 2 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Gregorio Ruiseco.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Hago saber: que en causa criminal que instruyo sobre homicidio perpetrado la noche del 15 al 16 de Enero último, en la persona de Francisca Rivas (a) la Espadina vieniendo de Alfaro á esta ciudad interesa la declaracion de dos pordioseros marido y mujer, que pernoctaron dicha noche en la venta que hay en la carretera entre Alfaro y Tudela siendo el mendigo gallego, y vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño pardo, boina azul y boteguies grandes con clavos, y la mujer Asturiana impedida de brazos y piernas, vestía saya de paño pardo, justillo de lo mismo, llevando ámbos una burra negra. Y para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion, se les llama y emplaza por el presente encargando á las justicias de los pueblos el cuidado de hacerles presentarse caso de ser hallados; para cuyo fin se espide el presente.

Dado en la Ciudad de Tudela de Navarra á 1.^o de Marzo de 1869.

—Saturnino de Ceano Vivas.— Por su mandado, Romon Martinez.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Pre. ^o del cahz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
<i>Trigo.</i>					
4	Zaragoza.	Antonio Rais.	163 26	4 770	15 600
15	id.	F. ^o J. Ramos.	10 4	4 892	16 000
27	id.	Ss. Vallé y Almerge	480 39	4 189	13 700
28	id.	Los mismos.	389 11	4 280	44 000
<i>Cebada.</i>					
4	id.	Rafael Falcon.	336 30	2 460	8 200
5	id.	Simon Reus.	143 36	2 760	9 200
6	id.	José Tesan.	463 30	2 490	8 300
8	id.	Rafael Falcon.	76 12	2 400	8 000
8	id.	Ramon Marton.	466 36	2 610	8 700
16	id.	Francisco Salas.	83	2 850	9 500
16	id.	Manuel Larripa.	247 12	2 880	9 600
18	id.	Juan Bonel.	334 12	2 565	8 550
28	id.	Camilo Figueras.	1048 48	2 220	7 400

Zaragoza 28 de Febrero de 1869.—El administrador, Miguel Lapuerta. V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Febrero de 1869.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al su ministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Rs. cts.	Precio del art. en peso ó medida del país.
<i>Acete.</i>					
6	Zaragoza.	Escolástico Agustín	600	0,354	49,25
13	id.	El mismo.	300	0,364	50,75
26	id.	El mismo.	300	0,364	50,75
<i>Carbon.</i>					
6	id.	Camilo Pueyo.	12000	0,034	4,25
11	id.	El mismo.	8000	id.	id.
25	id.	El mismo.	6000	id.	id.
<i>Cinta de hilo.</i>					
2	id.	Pedro Sainz.	40	0,238	"
<i>Hilo de coser.</i>					
3	id.	Pedro Sainz.	3	3,100	"
<i>Lana hilada.</i>					
13	id.	Pascuala Bernal.	2	3,180	"
<i>Farol colgante.</i>					
13	id.	Mariano Tiestos.	1	2,400	"

Zaragoza 25 de Febrero de 1869.—V.° B.°—El Comisario inspector, Juan Mira.—El Administrador, Nicolás Lamban.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Febrero de 1869.

Administracion de utensilios de Mequinenza.

Relacion de las compras verificadas por mi el Administrador D. Marcelino Espallargas durante el presente mes para atenciones de dicha Factoria.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidad.	Precio.	Importe. Escs. mris
6	Mequinenza.	Aceite. Manuel Domenech.	Litros. 40	0,400	
		Carbon.	kilógrams		
»	id.	El mismo.	800	0,040	

Mequinenza 20 de Febrero de 1869.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.—El Administrador, Marcelino Espallargas.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano del pueblo de Bijuesca, y sus agregados Berdejo y Torrelapaja, distante el 1.° media hora y el 2.° una en la misma direccion: en dotaciones la de 414 escudos por la Beneficencia y asistencia de 107 familias pobres, quedando en libertad de contratar con 300 vecinos en los tres pueblos para su asistencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de Bijuesca, por tiempo de 30 dias pasados los cuales se proveerá.

La Secretaria del Ayuntamiento de Cubel en el partido de Daroca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 250 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde hasta el dia 6 de Marzo próximo.

La Secretaria del pueblo de Contamina en el partido de Ateca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 500 rs. vn. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el 16 de corriente.

La Secretaria del pueblo de Gojos se halla vacante con la dotacion de 800 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al

Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 dias contados desde la fecha en que aparezca inserta en el Boletin oficial.

La Escuela de Instruccion Primaria del pueblo de Contamina en el partido de Ateca se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 1200 reales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Popular hasta el 1.° de Abril próximo.

Se arrienda por 3 años que darán principio en el dia 1.° de Abril próximo, la fabrica de harinas recién construida, considerada como del último sistema conocido, con 4 muelas, que consta de tres pisos incluso el firme; el parador contiguo con sus cuadras corrales, graneros y demás dependencias, y un campo regadio de cabida poco mas ó menos de una cahizada de tierra, que el Condado de Sástago, posee en el término de la villa de Pina. Dicho arriendo se verificará mediante simultánea subasta pública que se celebrará a las diez de la mañana del dia 16 del corriente Marzo, ante Notario en la Administracion del referido Condado sita en la villa de Pina calle del Pilar número 2, y en la de Zaragoza calle del Coso núm. 56 entresuelo derecha, hasta cuyo dia y hora se admitirán proposiciones con sugerion al pliego de pactos que en dichos puntos están de manifiesto adjudicándose siendo admisibles las mandas, en favor del mejor postor.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.											
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
CABEZA DE PARTIDO.	TRIGO	CEBADA	MAIZ	ARROZ	MAIZ	ARROZ	CEBADA	TRIGO	YACA	TOCINO	DE TRIGO	DE TRIGO
	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.	E. M. E.
Ateca.....	4 220	2 760	3 020	3 240	2 410	5 860	0 410	1 740	0 270	0 270	0 280	0 023
Belchite.....	3 600	1 200				5 000	0 400	4 200	0 300	0 300	0 200	0 017
Borja.....	4 300	2 600	2 800	2 800	3 600	4 000	0 500	2 000	0 170	0 170	0 369	0 013
Calatayud.....	4 400	2 850	2 800	2 800	3 600	4 700	0 400	1 400	0 420	0 420	0 413	0 008
Caspe.....	3 800	3 150	2 500	3 900	2 800	4 800	0 700	2 600	0 400	0 400	0 282	0 021
Daroca.....	4 620	2 620	2 870	2 200	3 350	5 200	0 450	1 700	0 130	0 130	0 474	0 013
Ejea.....	6 820	2 760	2 000	2 000	8 800	3 600	5 800	0 300	0 400	0 400	0 870	0 015
La Almonia.....	5 650	2 950				5 700	2 800	7 000	0 200	0 200	0 260	0 015
Pina.....	4 800	2 640	1 920	6 200	2 770	5 920	0 900	2 770	0 280	0 280	0 435	0 010
Sos.....	4 100	2 900	2 500	7 200	3 400	6 200	0 900	1 200	0 175	0 175	0 544	0 015
Tarazona.....	4 740	2 960	4 000	2 700	6 400	5 200	0 600	2 100	0 130	0 130	0 743	0 010
Zaragoza.....	4 593	2 813	2 383	6 290	2 800	4 590	1 000	3 300	0 240	0 240	0 460	0 017
Precio medio.....	4 802	2 678	2 938	2 441	5 862	5 439	0 597	2 601	0 242	0 242	0 340	0 014

Zaragoza 8 de Febrero de 1869.—El G. I.—Gervasio Uccley.

Imprenta de Antonio Gallie.